

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 062-2025/MDS

Subtanjalla, 11 de julio de 2025

### **El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;**

**VISTO:** La sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de julio de 2025, el Informe N° 306-2025-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 164-2025-GATR/MDS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60 de la LOM, establece que las municipalidades ejercen funciones en materia de planeamiento, gestión y desarrollo económico local, y que les corresponde, entre otras, formular y ejecutar sus presupuestos y sus planes de desarrollo, así como administrar sus rentas;

Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, en su artículo 8 señala que: *"el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";*

Que, el artículo 9 de la citada ley establece que: *"Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes";*

Que, mediante Informe N° 164-2025-GAT/MDS la Gerencia de Administración Tributaria propone el proyecto de Ordenanza que aprueba el registro de poseedores para fines tributarios en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cual tiene por objeto regular el registro de poseedores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla con la finalidad de incorporarlos en el padrón de contribuyentes para el pago del impuesto predial y los árbitros municipales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario;

Que, mediante Informe N° 306-2025-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se apruebe el proyecto de ordenanza que aprueba el registro de poseedores con

finances tributarios, para el cumplimiento de obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, con la finalidad de ampliar la base tributaria, optimizar la recaudación de los tributos municipales, y garantizar la correcta aplicación del Impuesto Predial y arbitrios en el distrito de Subtanjalla, es necesario establecer un marco normativo que permita el registro de los poseedores de predios para fines exclusivamente tributarios, reconociendo su obligación como sujetos pasivos del Impuesto Predial y arbitrios correspondientes;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente;

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el registro de poseedores para fines tributarios en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE